



# **REGLAMENTO DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LA INVESTIGACIÓN - INMENSA**

(Aprobado en ..... de 2023)

# ► Índice

• Introducción .....	3
• Bases normativas .....	7
• CAPÍTULO I .....	8
DISPOSICIONES GENERALES .....	8
Artículo 1: Integridad en la Investigación .....	8
Artículo 2: Ámbito de aplicación .....	8
• CAPÍTULO II .....	9
PRINCIPIOS DE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN .....	9
Artículo 3. Principios de la integridad en la investigación .....	9
• CAPÍTULO III .....	11
BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN .....	11
Artículo 4. Buenas prácticas en la investigación .....	11
• CAPÍTULO IV .....	16
SOBRE LA CONDUCTA CIENTÍFICA Y SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	16
Artículo 5. Actos considerados como mala conducta científica .....	16
Artículo 6: Derechos del denunciado y del denunciante .....	17
• CAPÍTULO V .....	17
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES .....	18
Artículo 8: De las infracciones al ejercicio de la investigación científica .....	18
Artículo 9: De las sanciones .....	18
• CAPÍTULO VI .....	20
Artículo 10: Sobre la denuncia, investigación y declaración de malas conductas científicas .....	20
• DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL .....	23
• ANEXOS .....	24

## ► Introducción



Los aspectos relacionados con la reglamentación de integridad científica en la investigación tienen como antecedentes las Conferencias Mundiales sobre Integridad en la Investigación, en las que se fomentan el intercambio de información y el debate sobre la realización responsable de la investigación. En la 6.ª Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, celebrada en junio de 2019 en Hong Kong, se formularon y aprobaron los Principios de Hong Kong, que ayudaran a las instituciones de investigación que los adopten a minimizar los incentivos perversos que invitan a participar en prácticas de investigación cuestionables que se alejan de los estándares de ética establecidos.<sup>1</sup>

A nivel nacional el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, ha elaborado el Código Nacional de la Integridad Científica, para establecer normas de conducta, infracciones y sanciones para toda persona natural o jurídica que realice investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el territorio nacional; así como promover la adopción de buenas prácticas y la integridad de la investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).<sup>2</sup>

Considerando los antecedentes descritos en los párrafos anteriores y teniendo en cuenta los aspectos regulatorios del Instituto Nacional de Salud INS, bajo los cuales se deben desarrollar las investigaciones clínicas a nivel nacional donde participan seres humanos, se ha elaborado el presente Reglamento de Integridad en la Investigación del Centro de Investigaciones Médicas en Salud - INMENSA

Somos una Asociación Civil fundada en el año 2006, con el fin de ayudar en mejorar la salud de la población peruana. INMENSA está dedicada a la atención medica integral, personalizada, confidencial y oportuna.

Adicionalmente, participamos en el desarrollo de nuevos medicamentos y estrategias sanitarias que servirán para mejorar la calidad de vida de nuestra población, teniendo en cuenta los más altos estándares técnicos y de protección de sujetos en investigación. También, hacemos consultorías en temas de salud con énfasis en temas de prevención, y de estilos de vida saludable.

---

<sup>1</sup> Conferencias Mundiales sobre Integridad en la Investigación, (2019) Principios de Hong Kong, se eligieron con miras a reconocer y recompensar explícitamente a los investigadores por un comportamiento que conduzca a una investigación confiable evitando prácticas de investigación cuestionables.

<sup>2</sup> CONCYTEC Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Código Nacional de la Integridad Científica.

---

Nuestro equipo de profesionales cuenta con amplia experiencia en las diferentes áreas de nuestro quehacer, con muchos años de trabajo continuo. Nuestras instalaciones permiten la atención de manera cómoda y segura y nuestro equipamiento es constantemente calibrado y actualizado para resultados precisos y consistentes.

Trabajamos junto con organizaciones de la comunidad, agencias gubernamentales, organizaciones de investigación e instituciones privadas de los ámbitos regional, nacional e internacional, mediante la colaboración, el respaldo y/o el financiamiento de nuestros proyectos.

Los compromisos observados durante nuestra intervención están basados en: i) Buenas prácticas de prevención de abuso de niños, niñas y adolescentes, ii) No revictimización, iii) Confidencialidad y consentimiento informado y iv) La no transgresión de las relaciones profesionales.

Nuestra identidad está reflejada en nuestra Misión, Visión y Valores:



---

## MISIÓN

Inmensa se forma en base a la conjunción de esfuerzos y experiencias en múltiples disciplinas con el fin de desarrollar investigación científica – médica pura o aplicada para generar conocimiento y/o tecnología que mejore la salud y calidad de vida del ser humano. Todas estas actividades en Inmensa priorizan el bienestar y respeto a las personas, la participación comunitaria, la democracia institucional, la responsabilidad social y la búsqueda de la excelencia académica.

## VISIÓN

Ser un centro de excelencia en atención a personas que nos necesitan e investigación biomédica de las Américas que contribuya eficientemente a mejorar la salud individual y colectiva de la Región; desenvolviéndose en un entorno de amplia pluralidad, extensiva colaboración interinstitucional, aplicación de conocimiento actualizado, tecnología avanzada e irrestricta adherencia a los más altos estándares éticos y científicos.

## VALORES

Todas nuestras actividades están enmarcadas en el cumplimiento de nuestros valores:

- i. Respeto por la Persona
- ii. Pluralidad
- iii. Excelencia

Nuestros principios:

- i. Coherencia
- ii. Transparencia
- iii. Participación
- iv. Profesionalismo.

## ► Bases normativas

- **Ley 26842**, Ley General de Salud
- **Decreto Supremo N° 001-2003-SA**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.
- **Decreto Supremo N° 021-2017-SA**, que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos (REC)
- **CONCYTEC** Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, Código Nacional de la Integridad Científica
- **Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA**, que aprueba el documento técnico: "Consideraciones éticas para la investigación en salud con seres humanos"
- **Resolución Jefatural 072-2019-J-OPE/INS**, que aprueba la "Guía para Inspecciones a Ensayos Clínicos"



# CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1: Integridad en la Investigación

Integridad en la investigación es la adhesión activa a los principios éticos, valores y prácticas profesionales que, colectivamente, ayudan a asegurar que todos los aspectos del proceso de investigación se realicen de manera honesta y precisa.

### Artículo 2: Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de Integridad en la Investigación, es de aplicación para los investigadores e integrantes de los equipos de investigación del Centro de Investigaciones Médicas en Salud – INMENSA

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS DE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 3. Principios de la integridad en la investigación

##### **Principios:**

Son nuestros principios de integridad en la investigación, los siguientes:

- a) **Integridad:** Es la conducta responsable del investigador acorde con los principios y valores establecidos por el Centro de Investigaciones Médicas en Salud - INMENSA. Implica ser, existir y comportarse en forma correcta, con pleno respeto a los principios, valores y fines de la ética.
- b) **Coherencia:** Nuestra acción solidaria se desarrolla de acuerdo con las políticas públicas de desarrollo y las prioridades de la comunidad con la que trabajamos.
- c) **Transparencia:** Nuestra labor está basada en la honestidad, la mutua responsabilidad y el máximo acceso a la información, como pilares de una rendición de cuentas social y económica.
- d) **Participación:** Nuestro accionar fomenta la participación basada en los principios democráticos como medios necesarios para la transformación social y como fin inherente al desarrollo.
- e) **Profesionalismo:** Impulsamos procesos basados en la optimización de los recursos y en la calidad del trabajo de los equipos, orientados a la búsqueda de un mayor impacto.
- f) **Honestidad:** Es la preservación de la verdad del conocimiento respetando las buenas costumbres y prácticas en la investigación para el bienestar común.
- g) **Objetividad e imparcialidad:** Es la intención transparente y voluntad equilibrada en la labor investigativa.
- h) **Responsabilidad:** Implica comprometerse con los deberes inherentes al desarrollo de todo el proceso de investigación y su impacto, tanto en las personas, animales y ecosistemas.

**Valores:**

Así mismo nuestras intervenciones están regidas por:

- a) Respeto por la Persona: respetamos la autonomía de las personas y protegemos a sujetos vulnerables, minimizando los posibles daños y maximizando los potenciales beneficios con un enfoque de equidad y justicia.
- b) Pluralidad: promovemos la inclusión comunitaria, la diversidad sexual, el trabajo multidisciplinario y una amplia colaboración interinstitucional.
- c) Excelencia: Buscamos constantemente la perfección manteniendo los más altos estándares de calidad y calidez.

## CAPÍTULO III

### BUENAS PRÁCTICAS EN LA INVESTIGACIÓN

#### Artículo 4. Buenas prácticas en la investigación

Las buenas prácticas científicas son un conjunto de acciones a realizarse para asegurar la integridad y transparencia con que se elabora un trabajo de investigación, basado en un estándar para el diseño, conducción, realización, monitoreo, auditoría, registro, análisis y reporte de ensayos clínicos que proporciona una garantía de que los datos y los resultados reportados son creíbles y precisos y de que están protegidos los derechos, integridad y confidencialidad de los sujetos en investigación; según lo dispuesto por la Conferencia Internacional de Armonización.<sup>3</sup>

Involucra el rigor científico con que se trabaje durante el proceso, la honradez intelectual, el respeto a la producción ajena y, por supuesto, el ajustar responsablemente toda actividad a los principios éticos a tener en cuenta en todas las etapas de la investigación.

Las categorías que se tendrán en cuenta en el presente Reglamento son: investigación con personas, mentoría; investigación colaborativa; manejo de datos, autoría y conflicto de intereses.

#### 4.1 Investigación con personas

Las personas, como sujetos con estatus y preocupación moral deben ser cuidados, respetados y protegidos con un enfoque holístico en sus dimensiones biológicas, psicológica, social, buscando el beneficio de la sociedad en general. Para ello, cuando es necesario por la complejidad y/o especialización de cada investigación, se busca la asesoría de científicos e instituciones expertas de acuerdo al caso.

Son buenas prácticas en la investigación con seres humanos las siguientes:

- a. Antes de iniciar la investigación solicitarle al participante su consentimiento o asentimiento según sea el caso.
- b. Mantener el respeto por la confidencialidad de la información que brindan los participantes.
- c. Brindar información necesaria en forma oportuna a los participantes sobre el riesgo-beneficio de la investigación.
- d. Informar a los investigados si su participación en la investigación va a ocasionarles algún tipo de incomodidad o experiencia desagradable.

---

<sup>3</sup> Decreto Supremo 021-2017-SA, Aprueba Reglamento de Ensayos Clínicos, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

#### 4.2 *Mentoría*

La mentoría se refiere a la relación entre un mentor -profesional del ambiente académico experimentado en un tema- y un “mentee” -aprendiz- quien es una persona que se inicia en las actividades científicas, con menos experiencia. El objetivo de la mentoría es hacer que los “mentees” en proceso adquieran habilidades y competencias en la investigación.

Son buenas prácticas en mentoría, cuando el mentor:

- a. El investigador orienta a los aprendices durante todo el proceso de la investigación con una actitud de respeto y compromiso constante.
- b. Asiste de forma eficiente y eficaz a los aprendices a su cargo y permanece en contacto con ellos.
- c. Durante esta asesoría y acompañamiento, el investigador muestra empatía y tolerancia a las diferencias, especialmente, a las personalidades de los aprendices.
- d. Mediante el fortalecimiento de habilidades y competencias, el investigador promueve en sus aprendices la libertad de la toma de decisiones con responsabilidad.

#### 4.3. *Manejo de datos*

El manejo de datos se considera desde la recogida de la información, la forma como se organizan, el almacenamiento, el procesamiento y la preservación de los datos recolectados para fines de la investigación. Tales procedimientos deberán realizarse con el debido respeto y confidencialidad a la información sensible que involucra, para lo cual se debe elegir al personal debidamente entrenado.

Son buenas prácticas en manejo de datos, las siguientes:

- a. Usar programas que tengan buen nivel de seguridad, que resguarden y protejan los datos provenientes de las investigaciones, a fin de que personas no autorizadas no puedan acceder o hacer uso de ellos de manera ilegítima.
- b. Capacitar a los miembros de los equipos investigadores en el manejo responsable de los datos.
- c. Elaborar un manual breve y sencillo, donde se explique el uso correcto de los datos recogidos a través de la investigación.
- d. Solicitar el consentimiento de los participantes en la muestra si es que se requiere grabarlos, filmarlos o registrarlos de alguna manera durante su participación.
- e. Hacer uso de los datos recogidos solo para los fines para los que se obtuvo el permiso de los participantes.
- f. Permitir a los sujetos de la muestra retirar los datos ofrecidos para fines de investigación, cuando lo consideren conveniente.
- g. Garantizar a través de los debidos procesos el libre acceso a los resultados realizados de las investigaciones.
- h. Rechazar toda manipulación, copia y falsificación de datos.
- i. Realizar apropiadamente los análisis estadísticos en correspondencia con los datos de la investigación.
- j. Suministrar los datos recogidos en una investigación con fines de réplica del estudio, cuando se solicite.

#### 4.4 Investigación colaborativa

La investigación colaborativa es la acción activa bidireccional entre investigadores y actores sociales que se caracteriza por el respeto e integridad, es una práctica conjunta de la investigación que permite la construcción o reconstrucción del conocimiento, que busca dar respuesta a las problemáticas existentes y ampliar nuestra visión del mundo, dando lugar a procesos de transformación de la realidad.

Son buenas prácticas en Investigación colaborativa, las siguientes:

- a. Promover espacios de encuentro en donde se priorice el compromiso, la participación y los diferentes tipos de posturas entre los grupos de investigación y redes científicas multidisciplinares a fin de compartir conocimiento a través del diálogo, la comunicación asertiva y la ética.
- b. Propiciar la gestión de recursos, el liderazgo, la capacidad de desarrollar vínculos con las demás instituciones para activar la investigación colaborativa multidisciplinaria.
- c. Gestionar alianzas estratégicas entre INMENSA y otras instituciones a fin de impulsar proyectos de innovación de carácter técnico científico en la que ambas partes se benefician a nivel de instituciones en cuanto a conocimiento, instalaciones y experiencia profesional.
- d. Impulsar la investigación colaborativa a través del compromiso comunitario entre investigadores y expertos de las comunidades sin ningún tipo de interés personal, a fin de reducir las brechas de desigualdad social y económica, respetando la diversidad étnica, cultural, social; en beneficio al desarrollo cultural y social a nivel local, regional y nacional.

#### 4.5 Autoría

La Autoría es la creación intelectual, con titularidad originaria que goza de derechos morales y patrimoniales.

Son buenas prácticas en autoría, las siguientes:

- a. Contar con el consentimiento del autor para el envío y publicación del artículo sometido a evaluación.
- b. Contar, previa publicación, con la aprobación de la institución que promovió la investigación.
- c. Señalar la contribución de cada autor en la realización de la investigación sin omisión de ningún autor.
- d. Presentar artículos inéditos, que no tengan y no hayan sido evaluados en otra revista.
- e. Considerar como autores a aquellos que han realizado una contribución importante al diseño, proceso de investigación, al análisis de los resultados o en la redacción de la obra.
- f. Reconocer a los integrantes de una comunidad como productores del conocimiento y fuentes de la investigación.
- g. Solicitar autorización para reproducir en forma impresa o electrónica el trabajo de otros autores.
- h. Consignar adecuadamente las referencias utilizadas en los manuscritos.
- i. Obtener la autorización por parte del autor del uso del instrumento que se utilizó en la investigación.

#### 4.6 Conflicto de interés

El conflicto de interés se refiere a los riesgos en una investigación en donde predominan intereses particulares de los investigadores, colaboradores, patrocinadores y promotores lo que atenta la integridad científica influyendo indebidamente en la investigación pretendiendo prevalecer tales intereses sobre la finalidad propia de la investigación.

Son buenas prácticas en conflicto de interés las siguientes:

- a. Declarar al inicio de la investigación, si existe intereses de carácter económico, profesional o personal, por parte de los integrantes del equipo de investigación, que pueda presentarse antes y durante el desarrollo de la investigación.
- b. Cuando es identificado cualquier conflicto de interés, de carácter económico, profesional o personal, tomar medidas inmediatas, las que deben ser comunicadas a la institución y de ser el caso al investigador principal del grupo o proyecto de investigación.
- c. Abstenerse de participar o retirarse de aquellas actividades que generan el conflicto de interés, una vez declarado este.
- d. Realizar la consulta a la institución y al investigador principal del proyecto de investigación cuando exista duda sobre alguna situación que podría ser conflicto de interés.
- e. Reconocer explícitamente las subvenciones, ayudas financieras y patrocinios recibidos para la investigación.
- f. Rechazar la injerencia de promotores y patrocinadores en el contenido de la publicación de los resultados de una investigación.
- g. Garantizar que los requerimientos de difusión de la investigación por parte de los promotores y patrocinadores se cumplan y que todos los miembros del equipo de investigación conozcan previamente dichas condiciones de difusión.
- h. Comunicar a los miembros del equipo de investigación respecto de todas las condiciones que los promotores y patrocinadores de la investigación hayan establecido.

## CAPÍTULO IV

### SOBRE LA CONDUCTA CIENTÍFICA Y SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

#### Artículo 5. Actos considerados como mala conducta científica

Son considerados como actos de mala conducta científica los siguientes:

##### *5.1 Fabricación de datos*

Declaración de haber realizado procedimientos que no se realizaron o de haber presentado datos y resultados que no se obtuvieron.

##### *5.2 Destrucción de experimento*

Eliminación intencional, de material o información obtenida de la investigación en forma parcial o total, por terceros o por el propio equipo de investigación.

##### *5.3 Falsificación de datos*

Presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta, que podría interferir con la evaluación o conclusiones del trabajo de investigación científica.

##### *5.4 Plagio*

Uso de ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otras personas, sin dar a éstos, de modo claramente expresado, su debido crédito, ocasionando así, la percepción de que son ideas o formulaciones de autoría propia

Las definiciones anteriores no restringen cualquier otro acto de mala conducta científica o conductas cuestionables que se derivan de la inobservancia y de la evasión que atentan con los principios morales y éticos que deben ser aplicados por la comunidad científica.

La calificación de la gravedad de una mala conducta científica dependerá de la intención de defraudar, el grado de negligencia, la reincidencia y severidad del impacto de estas conductas.

## Artículo 6: Derechos del denunciado y del denunciante

### *6.1 Afectación de la reputación*

De no encontrarse mala conducta científica y que el investigador haya sido afectado en su reputación por la investigación, INMENSA realizará los esfuerzos razonables para restaurar su reputación, previa consulta con el afectado. Mediante las siguientes acciones:

- a) Notificar el resultado final a las personas involucradas en la investigación.
- b) Divulgar el resultado final en los medios adecuados.
- c) Retirar toda referencia a la denuncia de mala conducta científica del legajo personal del investigador.

Así mismo INMENSA realizará los esfuerzos razonables para guardar reserva de las denuncias que se presenten contra los investigadores mientras dure el proceso de investigación hasta la respectiva resolución de inicio de procedimiento o archivo.

En caso se determine que el denunciante de una mala conducta científica realizó una denuncia contraria a la buena fe, INMENSA podrá determinar si inicia alguna acción contra el denunciante.

### *6.2 Protección del denunciante y de otros*

INMENSA debe realizar los esfuerzos razonables para proteger al denunciante y otros que colaboraron de buena fe con las investigaciones sobre una mala conducta científica.

Al terminar la investigación, INMENSA tomará los pasos adecuados durante la investigación, incluyendo la investigación preliminar, para impedir cualquier represalia contra el denunciante.

### *6.3 Almacenamiento y acceso al expediente*

El denunciado debe tener acceso directo al expediente para el ejercicio de su derecho de defensa.

Los expedientes de la investigación por mala conducta científica deben ser almacenados durante cinco (05) años después de concluir el caso para posibles evaluaciones posteriores.

## CAPÍTULO V

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 8: De las infracciones al ejercicio de la investigación científica**

Las infracciones para los efectos de las sanciones se califican como Leves (L), Graves (G) y Muy Graves (MG). Ver Anexo 1.

Las infracciones cometidas por los investigadores al presente Reglamento son sancionadas por la Autoridad Competente.

**Artículo 9: De las sanciones**

De la autoridad competente: Las sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por INMENSA.

De las sanciones aplicables: Las sanciones administrativas aplicables a los investigadores por las infracciones previstas en el presente Reglamento (ver Anexo 1) son:

- Multa (sanción pecuniaria) (ver Anexo 2).
- Suspensión temporal de INMENSA.
- Exclusión definitiva de INMENSA.

Existen factores atenuantes que pueden aminorar la sanción, estos son:

- Reconocer la infracción y asumir la responsabilidad por esta.
- Evitar la consumación o perpetración de la infracción.
- Colaborar de forma voluntaria con todos los requerimientos de la investigación que esclarezca la mala conducta científica.
- Rectificar y resarcir la infracción perpetrada.

Por otro lado, existen factores agravantes que son valorados al momento de sancionar la infracción, los cuales son:

- No colaborar con todos los requerimientos y los procedimientos de la investigación.
- Intentar o cometer un soborno para evitar la investigación o el proceso sancionador.
- Cometer la infracción deliberadamente y de manera mal intencionada.

- Ocultar o eliminar información o documentación que comprueben la infracción.
- Reincidir en la mala conducta científica.

Del registro de sanciones: El registro de sanciones está a cargo de INMENSA, quien consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes.

Este registro debe contener la siguiente información, según corresponda:

- La infracción cometida y la sanción impuesta.
- El nombre del investigador que cometió la infracción.
- Las reincidencias.
- Cualquier otro dato que resulte pertinente.
- Periodo de vigencia de la sanción.

El registro generado por cada sanción se mantendrá de manera permanente.

## CAPÍTULO VI

### Artículo 10: Sobre la denuncia, investigación y declaración de malas conductas científicas

#### *10.1 Sobre la denuncia*

Siendo la integridad científica objeto de autorregulación y autocontrol por la propia comunidad científica, todo investigador u otro personal que tenga sospecha o conocimiento de la posible aparición de malas conductas científicas relacionadas con la investigación científica, apoyada o no por una institución nacional o extranjera, debe informar a la institución sede del hecho, contando con cinco (05) meses para resolver dicha denuncia, después de la investigación preliminar.

#### *10.2 Sobre la investigación preliminar de una denuncia*

Al recibir una denuncia de mala conducta científica, INMENSA de ser el caso, verifica si la acusación:

- a) cumple con la definición de mala conducta científica, y
- b) presenta suficiente evidencia para iniciar la investigación.

En el proceso de investigación preliminar se realizará la revisión de las evidencias disponibles, los testimonios del denunciado, denunciante y testigos claves, con ello se busca determinar si se cuenta con las evidencias suficiente que ameriten iniciar el proceso de investigación. En esta etapa no se llega a la conclusión si ocurrió o no una mala conducta científica, ni se determina responsabilidad.

El proceso de investigación preliminar se debe llevar a cabo en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la acusación, a menos que se justifique una solicitud de extensión.

La investigación preliminar debe ser realizada por dos o más personas nombradas oficialmente por INMENSA; estas personas de manera objetiva realizaran la revisión de las evidencias, en base a la experiencia y los conocimientos especializados que requiera la naturaleza de la acusación en cuestión, y no deben tener conflictos de interés con el denunciado ya que podrían ser razonablemente percibidos como perjudiciales a la imparcialidad de la evaluación. Al final del proceso de investigación preliminar, quien lo haya conducido debe exponer y justificar las conclusiones del proceso en un informe detallado dirigido a INMENSA.

### ***10.3 Declaración de malas conductas científicas***

Los miembros de INMENSA nombrados oficialmente para la investigación de la denuncia de mala conducta científica, finalizado este proceso formularán un informe sobre la conclusión a la que han llegado. Si se determina que se ha identificado práctica de malas conductas científicas deberán señalarlas e indicar la imposición de sanción, la sanción propuesta y las medidas correctivas, de acuerdo con la gravedad de la falta.

### ***10.4 Notificación***

Los miembros de INMENSA nombrados oficialmente para la investigación de la denuncia de faltas a la integridad académica, remitirán el informe final del procedimiento a los Directivos de INMENSA en un plazo de quince (15) días hábiles, anexando los documentos que sustentan la decisión tomada y la relación de las personas que participaron en dicha investigación y examen de los hechos de la presunta infracción.

Los Directivos de INMENSA informarán a la Dirección de Investigación e Innovación en Salud (DIIS) del Instituto Nacional de Salud (INS) sobre el proceso de la investigación de la denuncia de mala conducta científica y al Investigador denunciado se le comunicará las conclusiones de la investigación, incluyendo el tipo de infracción y la sanción impuesta.

**Artículo 11: Impugnación**

El investigador sancionado podrá interponer el recurso de apelación, ante los Directivos de INMENSA dentro de los quince (15) días de notificada la sanción. Transcurrido dicho plazo sin que se presente apelación se entenderá que la resolución que impone la sanción queda consentida.

**Artículo 12: Mecanismos de prevención de faltas a la integridad académica**

Con el fin de prevenir la ocurrencia de faltas a la integridad académica los Directivos de INMENSA realizaran mecanismos de prevención considerando la difusión del presente Reglamento.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

**PRIMERA.**– Para los casos no contemplados en el presente Código, se aplicará de manera supletoria lo contemplado en las normas correspondientes a la materia. Asimismo, en caso de que corresponda incluir nuevas infracciones estas serán registradas e incorporadas en las futuras actualizaciones del presente Reglamento.

## ANEXOS

### Anexo 1: Clasificación de las infracciones

Tipo	Descripción
<b>Leve</b>	Atentar contra la buena fe, sesgando la interpretación de los resultados de la investigación científica.
	Incluir como autores de una publicación a personas o instituciones que no han contribuido sustancialmente al diseño y desarrollo del proyecto y publicación de la investigación científica.
	Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
	Emplear indebidamente los recursos provenientes de las subvenciones para las actividades de investigación, movilidad, becas y otros similares.
<b>Grave</b>	Plagiar total o parcialmente ideas o documentos (artículos científicos, patentes, libros, capítulos de libros u otros documentos) de otros investigadores o personas.
	Hacer uso incorrecto del medio digital para controlar todo tipo de plagio.
	Eludir las normas de seguridad durante el desarrollo de una investigación científica.
	Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas.
	No manifestar conflictos de interés que involucran a la institución donde labora y a la investigación científica de otros.
	Realizar actos de discriminación o abuso durante la ejecución de una investigación científica o mentoría.
	Instar al personal a cargo (investigadores colaboradores, mentoreados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Código.
No dar el debido crédito en la publicación a los investigadores, mentoreados e instituciones que hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.	
<b>Muy Grave</b>	Falsificar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados o descubrimientos para comprobar las hipótesis o alcanzar los objetivos de la investigación científica atentando contra la veracidad del proceso de investigación científica.
	Usar materiales, equipos, software o instalaciones de la institución donde se realiza la investigación científica para obtener beneficio personal.
	Incumplir los protocolos o normativa vigente respecto a las autorizaciones, el acceso a los recursos genéticos o consentimiento informado para realizar la investigación científica especialmente cuando se aplica en humanos o animales, o puede afectar al ambiente.

**Fuente:** CONCYTEC, Código Nacional de la Integridad Científica.

**Anexo 2: Sanciones**

Infracción	Sanción
<b>Infracción leve</b>	Suspensión temporal de INMENSA por seis (06) meses. En la primera reincidencia se sanciona con un (01) año de suspensión. En la segunda reincidencia se sanciona con dos (02) años de suspensión.
<b>Infracción grave</b>	Suspensión temporal de INMENSA por dos (02) años y multa En la primera reincidencia se sanciona con tres (03) años de suspensión y multa. En la segunda reincidencia se sanciona con cinco (05) años de suspensión y multa. Multa = Multa referencial [Entre 0,03 UIT y 0,35 UIT] x (número de reincidencias + 1)
<b>Infracción muy grave</b>	Multa En la primera reincidencia se sanciona con multa. En la segunda reincidencia se sanciona con expulsión definitiva del SINACYT. Multa = Multa referencial [Entre 0,6 UIT y 8 UIT] x (número de reincidencias + 1)

**Fuente:** CONCYTEC, Código Nacional de la Integridad Científica.